

de accidentes contagiosos, y renéxese á otras Pobres, que se le
cometio en Cavildo de veinte y ocho de Abril proximo; El qual ve
leyó á la letra para unclimencia de este Ayuntamiento, y de su
orden en sexta en este Acuerdo, y es como sigue. 311

Al qual Informe

En la Ciudad habiendo lo oyo, tratado y conferido; Deberia
se pongan todos los medios posibles para evitar tanto y tan
poraver años, como resultan al Comun de la contraccion y venta
de ropas de las que mueren de accidentes contagiosos; Feniend
presente lo resuelto sobre el mismo asunto en Cavildo de diez
y nueve de Abril de setecientos y setenta = Acordó se pare a
Hospital de San Juan de Dios un Exemplar de la R. Instruccion
expedida á este fin por S. M. en seis de Octubre de mill y setecientos
y cincuenta y uno, que queda citada, para su govierno en esta parte;
Se haga saber á los Medicos que en obsequio y cumplimiento
del Capitulo primero de ella, de q. se les repartio iguales en
plares en dicho año de setenta, con prompto aviso á los Enfermos
que fallezcan de qualquiera de cho accidentes, á los respectivos
Cavalleros Comisarios de las Parroquias donde suzda, y á las
penas que les estan impuestas en su contra rennon; Esperando
este Ayuntamiento de los q. estan nombrados para el cuidado
de los Banatillos, se len con la mayor eficacia que lo contrario
y ropas que se rennen en ellos por los Pienderos y Charanes,